



DECRETO No. 861 - DE 2017

Por Medio del cual se convoca a Sesiones Extraordinarias a la Honorable Asamblea Departamental

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y especial las que le confiere el artículo 29 de la Ley 617 de 2000 y el artículo 94 del Decreto 1222 de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que La Honorable Asamblea Departamental de Arauca se encuentra en receso legal.

Que mediante Nota Interna No. 1419 de fecha 1 de diciembre de 2017, el Dr. MANUEL CALDERON SANCHEZ, Secretario de Hacienda Departamental solicita se prepare el respectivo proyecto de acto administrativo para citar a extras a los Honorables Diputados, desde el 05 y hasta el 12 de diciembre de 2017, para debatir y aprobar los siguientes proyectos de ordenanza:

- "Por medio del cual se actualiza, modifica y adiciona el Estatuto de Rentas del departamento de Arauca".
- "Por medio del cual se modifica el artículo tercero de la Ordenanza 015 de 2013, por medio de la cual se crean incentivos y estímulos para los deportistas y entrenadores que contribuyan a la realización de las metas contempladas en el plan nacional del sector en representación del departamento"

Que el Departamento requiere de instrumentos reglados por la Asamblea Departamental para cumplir con sus fines y cometidos que le ha señalado la Constitución y la Ley.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Convocar a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea Departamental durante los días 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de diciembre de 2017.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 1 de 2



DECRETO No. 861 - DE 2017

ARTICULO SEGUNDO. Durante el tiempo de sesiones extras la Honorable Asamblea Departamental, se ocupará de dar debate a los siguientes proyectos de Ordenanza:

- "Por medio del cual se actualiza, modifica y adiciona el Estatuto de Rentas del departamento de Arauca".
- "Por medio del cual se modifica el artículo tercero de la Ordenanza 015 de 2013, por medio de la cual se crean incentivos y estímulos para los deportistas y entrenadores que contribuyan a la realización de las metas contempladas en el plan nacional del sector en representación del departamento":

ARTICULO TERCERO. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 4 DIC 2017


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca


Proyecto: J. Daniel Herrera P.
Coordinador Área Jurídica (E)

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 2 de 2